

ESTADO No. 022
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **02 de Abril del 2018**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JD4-14052X	ALFREDO GONZALEZ RUBIO MERRIT, HERNANDO JOSE CASTILLO GUZMAN, Y DAVID NASSAR MOOR	23/03/2018	144	<p>CONMINAR, a los titulares del contrato de concesión JD4-14051, para que se abstengan de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión JD4-14052X que luego de revisado el expediente de manera integral se puede evidenciar que no han cumplido con la Presentación de la Licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma requerida mediante auto N° 53 del 01 de febrero del 2016, así las cosas la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio correspondiente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, se remitirá a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>APROBAR, el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje los Formatos Básicos semestral y anual 2016 y anual 2017 de conformidad con el concepto técnico No. 052 de 29 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR, la póliza minero ambiental No. 49-43-101000775 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 24/08/2017 hasta el 24/08/2018 de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 052 de 29 de enero de 2018.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera</p>

						<p>anualidad de la etapa de exploración por valor de: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CERO NOVENTA Y NEVE PESOS (\$1.255.099) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, de conformidad con lo establecido en , de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.052 de 29 de enero de 2018; cancelación que deberá realizarse a través del link https://tramites.anm.gov.co , opción trámites y servicios-trámites en línea-ventanilla única, una vez descargado el recibo de consignación; los pagos deberán efectuarse en el Banco de Bogotá en efectivo o cheque de gerencia únicamente.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental, ; de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico No. 052 de 29 de enero de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°052 del 29 de enero de 2018.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. 22206	SAN LUCAS GOLD CORP	23/03/2018	145	<p>INFORMAR, la sociedad titular que el área técnica programara la visita técnica para la entrega del Área concesionada.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular que esta Autoridad procederá conforme a lo que dispone la Resolución VSC No. 001446 de 22 de noviembre de 2016.</p> <p>REQUERIR, a la sociedad titular a fin de allegar la póliza minero ambiental que ampare los tres (3) años a partir de la terminación de la concesión por declaración de caducidad, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y de conformidad con la Resolución VSC No. 001446 de 22 de noviembre de 2016,</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico N° 140 de 28 de febrero de 2018.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIT-14461	JOHAN ALBERTO RIVERA	26/03/2018	146	<p>INFORMAR a la sociedad titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de Seguimiento y Control No. 043 de 22 de febrero de 2018.</p>

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

						<p>INFORMAR al titular que no puede sobrepasar los límites de área otorgada en el título minero, sobre el frente de explotación activo y los límites plenamente establecidos en contrato de concesión.</p> <p>INFORMAR al titular minero seguir la recomendación de continuar con la implementación de las terrazas en el frente de explotación activo con altura de banco entre los 4 y 6 metros.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero del contrato de concesión No. KIT-14461 de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, de acuerdo a lo señalado en el informe de visita No. 043 del 22 de febrero de 2018, para que implemente señalización en las zonas de recuperación en el frente de explotación ya intervenido, por lo que se le concede treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que subsane estas medidas y proceda en el acatamiento de la instrucción técnica.</p> <p>REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA al titular minero del contrato de concesión No. KIT-14461 de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, de acuerdo a lo señalado en el informe de visita No. 043 del 22 de febrero de 2018, para que continúe la implementación de terrazas en el frente de explotación activo con la altura de banco entre 4 y 6 metros, por lo que se concede treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que subsane estas medidas y proceda en el acatamiento de la instrucción técnica.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	19812	LADRILLERA S.A	02/04/2018	147	<p>APROBAR el formulario de declaración y pago de regalías del I trimestre del 2016 y III trimestre de 2017 para mineral de arcillas cerámicas.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías del I trimestre de 2016 y I, II y III trimestre de 2017 para el material de arenas.</p> <p>APROBAR los FBM semestral y anual de 2015 y 2016 y semestral de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual de 2014 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° ambiental N° 85-43-101002288 expedida por la compañía de seguros del Estado S.A con vigencia desde el 26 de mayo de 2017 hasta el 26 de mayo de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3.1”</p>

						<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión 19812 que para la evaluación y aprobación del pago de la regalía del I y II trimestre de 2017 queda sujeto a la presentación de los recibos de pagos de manera legible.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión 19812, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que allegue la Póliza Minero – Ambiental, conforme se indica en el Concepto Técnico 029 del 11 de enero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión 19812, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014 conforme a lo expuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y a lo indicado en el Concepto Técnico 029 del 11 de enero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJJ-101	MINEROS S.A.	27/03/2018	148	<p>APROBAR el pago del canon superficiario del tercer año de construcción y montaje, por otra parte el titular tiene un saldo a favor de Cuarenta y tres millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos (\$43.773.419). Por las razones señaladas en el numeral 2.1.3., como se establece en el Concepto Técnico 039 del 16 de febrero de 2018.</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2017, por las razones señaladas en el numeral 2.1.3., como se establece en el Concepto Técnico 039 del 16 de febrero de 2018.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión GJJ-101, para que allegue la Licencia ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, Y/o la sustracción de área o la actualización del estado de trámite de las mismas, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 039 del 16 de enero de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión GJJ-101, para que allegue la modificación y/o sustitución de la Póliza Minero Ambiental allegada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el concepto técnico No. 039 del 16 de enero de 2018 numeral 2.3.2., para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que</p>

						<p>se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°039 del 16 de febrero de 2018.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	21975	SAN LUCAS GOLD CORP	27/03/2018	149	<p>CONMINAR al representante legal de la Sociedad San Lucas Gold Corp., para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante auto No. 108 del 30 de marzo de 2017, y Resolución VSC- 001123 del 5 de octubre de 2016, artículo cuarto, a fin de que allegue la Póliza Minero ambiental, so pena de iniciar un nuevo trámite sancionatorio.</p> <p>ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la Sociedad San Lucas Gold Corp., dentro de los términos conferidos dentro del Contrato de Concesión 21975, presentada por la Doctora MARIA ISABEL RENDON PARRA.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°063 del 5 de febrero de 2018.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **02 de Abril del 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
 PAR-CARTAGENA
 VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA